

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

BANCO PICHINCHA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Dr. JAIME ORLANDO
ARANGO RESTREPO

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN:** Dra. DIANA ISABEL
ZORRO SÁNCHEZ

PERIODO DEL REPORTE: 2.020

FECHA DE REPORTE: 30 de Enero 2.021

INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

incluye los Informes Anuales de los tres últimos años, comprendidos los informes de gestión, los balances y estados financieros correspondientes a los tres últimos períodos anuales con sus respectivas notas y los cuatro últimos informes financieros trimestrales. En el vínculo de Gobierno Corporativo se incluye información no financiera, pero de interés para los inversionistas, accionistas y clientes relativa, entre otros aspectos, a Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, entre otras. Y en el vínculo correspondiente a Sostenibilidad se incluye información relativa a la Estrategia de Sostenibilidad y Grupos de Interés.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

En la Web corporativa del Banco se tiene el vínculo de Atención a Inversionistas y Accionistas, el cual remite a información de específico interés para los accionistas de la Entidad y es de libre acceso para cualquier usuario (No se cuenta con acceso de usuario y contraseña exclusiva para accionistas). Así mismo, de acuerdo con disposiciones internas del Banco, la Secretaría General, en calidad de Oficina de Atención al Inversionista, es el canal establecido para la atención exclusiva de accionistas e inversionistas. De otra parte, el Banco tiene dispuesta la dirección de correo electrónico atencionaccionistas@pichincha.com.co para la atención de los accionistas de la Sociedad, la cual se encuentra publicada en el sitio Web de la Entidad, a través del link de Atención a Inversionistas y Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	10/11/2020. Fecha en la cual se aprobó la actualización al Código de Gobierno Corporativo y se creó la Oficina de Atención al Inversionista.
Fechas de Modificación	

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado,** que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Banco no organiza eventos de presentación de resultados trimestrales dirigidos a sus accionistas y a analistas de mercado.

No obstante, es importante señalar que el 99,99% del capital social del Banco está en cabeza de personas y entidades que integran el Grupo Financiero Pichincha, a cuya casa matriz se remite mensualmente la información financiera respectiva, garantizando el acceso continuo a esta información. Así mismo, se tienen dispuestos canales de atención y comunicación con los accionistas, a través de los que se busca garantizar el acceso a la información que eventualmente puedan llegar a requerir, tales como la Secretaría General de la Entidad y el correo electrónico de comunicación directa atencionaccionistas@pichincha.com.co. De otra parte, en el vínculo de Información Financiera dispuesto en el sitio Web de la Entidad se publican los estados financieros trimestrales, y adicionalmente la Sociedad Calificadora tiene acceso permanente a la información que requiera.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

El Banco es una Sociedad cerrada, de allí que no participe de manera recurrente en este tipo de foros. No obstante, cuando se han realizado ofertas públicas de títulos de deuda (Bonos Ordinarios), la Sociedad ha llevado a cabo presentaciones que comprenden la información a la que alude la medida 4.4. destinadas a los potenciales inversionistas y/o intermediarios en la colocación de la inversión.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal

de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El numeral 3.3 del Código de Gobierno Corporativo contempla expresamente el derecho que le asiste a los Accionistas que representen por lo menos el cinco (5%) del capital del Banco de solicitar la realización de Auditorías Especializadas, según el procedimiento previsto en dicha disposición.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

	10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

4.6. Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El numeral 3.3. del Código de Gobierno Corporativo contiene el procedimiento que deben agotar los Accionistas para solicitar la realización de Auditorías Especializadas y el mismo contempla de manera general los aspectos que contempla la referida recomendación.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

	10/11/2020. Fecha correspondiente a la aprobación de la última modificación al Código de Gobierno Corporativo y se incluyó el apartado correspondiente a las Auditoría Especializadas.
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 7: Resolución de controversias.

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El artículo 76 de los Estatutos Sociales del Banco consagra una cláusula compromisoria que regula los mecanismos para dirimir eventuales controversias entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

--

Fecha de Implementación	16/05/2014. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 2105, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a la inclusión de este mecanismo de solución de conflictos.
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.,** y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Asamblea General de Accionistas tiene dentro de sus facultades exclusivas (Art. 26 Estatutos Sociales), la potestad de elegir o reelegir a los miembros integrantes de la Junta Directiva y, a su vez, señalar una remuneración de los miembros de dicho Órgano Administrativo, también, dentro de sus funciones, se encuentra la de aprobar procesos de segregación o escisión de la Sociedad. Sin embargo, no se tiene establecida una política de sucesión de la Junta Directiva, ni establecida explícitamente la facultad asociada a la adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos de la Sociedad.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: La reglamentación del funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se encuentra contenida en el Código de Gobierno Corporativo del Banco. En ese sentido, los aspectos a los que se refiere esta recomendación están regulados en el numeral 3° del citado cuerpo normativo el cual regula los siguientes asuntos: (i) Reuniones y convocatoria; (ii) Derecho de inspección y acceso a la información; (iii) Auditorías Especializadas (iv) Derecho a voto; (v) Derecho de representación; (vi) Asociarse para ejercer sus derechos; (vii) Repartición de dividendos; (viii) Negociabilidad de acciones; (ix) Derecho de preferencia; (x) Cambios de control de la Sociedad; (xi) Derecho de retiro; (xii) Relaciones de los accionistas con la Entidad; (xiii) Informe de Gestión; (xiv) Funciones y, (xv) Asistentes a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, los Estatutos Sociales del Banco en sus artículos 7°, 24 y siguientes, regulan los siguientes aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas: (a) Derechos de los Accionistas; (b) Representación; (c) Prohibiciones ; (d) Funciones; (e) Quórum; (f) Reuniones Ordinarias; (g) Reuniones Extraordinarias; (h) Convocatoria; (i) Orden del día en Asambleas Extraordinarias; (j) Presidencia de la Asamblea; (k) Reunión de la Asamblea; (l) Mayorías; (m) Voto; (n) Obligatoriedad de las decisiones; (n) Elecciones; (n) Término y suspensión de las Deliberaciones; y, (o) Actas de la Asamblea.

En ese orden de ideas, se considera que los derechos, funcionamiento y responsabilidades de la Asamblea de Accionistas están debidamente reglamentados en los mencionados documentos.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	10/11/2020. Fecha correspondiente a la aprobación de la última modificación al Código de Gobierno Corporativo
Fechas de Modificación	

Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Los Estatutos Sociales en su artículo 30 indican que para las reuniones ordinarias en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. De otra parte, para las reuniones extraordinarias se prevé un término de cinco (5) días comunes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
Fecha de Implementación
Fechas de Modificación

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a

través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Al respecto, el Banco utiliza como medios de difusión y publicidad la publicación en diarios de amplia circulación nacional y en la página Web corporativa de la Entidad, mediante la cual los Accionistas pueden conocer de forma permanente los datos de la convocatoria y el orden del día que se va a tratar en la sesión. De igual forma, la misma se divulga como información relevante en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia y en el portal web del Banco.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	06/03/2020. Corresponde a la fecha de publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General en el año 2.020.
Fechas de Modificación	

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: Durante el término de la convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas están a disposición de los accionistas los documentos, libros y demás comprobantes relacionados con los asuntos a tratar. Sin embargo, no se presentan Propuestas de Acuerdo sobre los puntos a tratar.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El párrafo del artículo 30 de los Estatutos Sociales dispone que cuando se pretenda debatir la segregación o escisión impropia de la Sociedad, este asunto deberá incluirse como un punto independiente dentro del Orden del Día de la respectiva reunión de la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, el citado artículo establece que en el aviso de convocatoria de las reuniones deberá insertarse el Orden del Día.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a la convocatoria.
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los diferentes asuntos a tratar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se desagregan con suficiente claridad en el Orden del Día de la respectiva reunión, evitando confusiones en las temáticas y dando claridad a los Accionistas respecto de los puntos que deben ser votados y aprobados por ellos.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	07/04/2020. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Fechas de Modificación	

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente

al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El numeral 8° del acápite 3.14 del Código de Gobierno Corporativo y el numeral 8° del artículo 26 de los Estatutos Sociales establecen un porcentaje mínimo para la aprobación de la reforma a los Estatutos. De igual forma, establecen que las modificaciones a los mismos requieren el voto separado de cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Dichas disposiciones, igualmente advierten que se deberán votar de forma separada, si un accionista o grupo de accionistas que representen al menos el 5% del capital social así lo solicita.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a la reforma de los mismos.
Fechas de Modificación	10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo. 08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.**

10.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: No es un asunto expresamente contenido y reglado en los Estatutos Sociales de la Entidad. No obstante, en la práctica y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, se considera y maneja como un derecho inherente a favor de todos y cada uno de los accionistas el poder solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día, sin que para el efecto se requiera el consenso de otros accionistas que apoyen la petición, o una antelación específica para que se estime procedente dicha solicitud, siempre que el asunto permita su abordaje y tratamiento sin necesidad de preparar información previa. En todo caso, es importante señalar que, tratándose de reuniones extraordinarias, el artículo 31 de los Estatutos Sociales del Banco establece que no podrán tomarse decisiones sobre temas no incluidos en el Orden del Día de la reunión, pero por decisión del 70% de las acciones suscritas podrán tratarse otros temas una vez se haya agotado el Orden del Día respectivo.</p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

10.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
Si con antelación a la celebración de la reunión un accionista solicitare la inclusión de un punto específico a tratar en la reunión que no estuviere expresamente contemplado, dicha solicitud se someterá a consideración de la Junta Directiva y/o de la Alta Administración. El asunto se someterá a consideración de esta última instancia, si es que durante el periodo comprendido entre la solicitud y la celebración de la reunión no se reuniere la Junta Directiva, a fin de resolver la respectiva petición. En el evento de negarse la solicitud, la Entidad informaría lo pertinente al accionista, así como el derecho que le asiste para someter el asunto a consideración de la Asamblea, de conformidad con lo reglado por el artículo 182 del Código de Comercio.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:
De acuerdo con lo indicado en los puntos anteriores, éste no es un asunto que se encuentre expresamente regulado en los Estatutos Sociales. En todo caso, de aceptarse la solicitud, el respectivo asunto se incluiría en el Orden del Día a tratar.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: Con la convocatoria de la reunión o durante el tiempo que media entre ésta y la celebración de la reunión, no se remiten ni se encuentran a disposición de los accionistas Propuestas de Acuerdo sobre los temas a tratar, razón por la cual no se encuentra reglado este tema.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

10.11. La **sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas**, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La información y documentación que es presentada a la Asamblea General de Accionistas, incluidos los documentos previstos en el artículo 446 del Código de Comercio y los demás libros y comprobantes exigidos por la Ley, así como cualesquiera otros relacionados con los temas a tratar en la respectiva reunión, se encuentran a disposición de los accionistas con la antelación pertinente para su debida revisión.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
-------------------------	--

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a los derechos de los accionistas.
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: El Banco no posee un procedimiento documentado para el efecto. En el evento que sea suministrada información a un accionista previo a una reunión de la Asamblea General, ésta será puesta a disposición los demás accionistas de la Sociedad en igualdad de condiciones.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la **sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El artículo 24 de los Estatutos Sociales del Banco prevé que los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá cumplir con las formalidades establecidas en el artículo <i>ibidem</i> .	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
--

Fecha de Implementación	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión original.
Fechas de Modificación	10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: Los Estatutos Sociales del Banco establecen las funciones de la Junta Directiva y no consagran la posibilidad de delegación de aquellas calificadas como indelegables. A su turno, el Reglamento de la Junta Directiva establece que se consideran funciones y/o atribuciones esenciales e irrenunciables de la Junta Directiva aquellas relativas a la definición estratégica, supervisión de materias clave, control del giro ordinario de los negocios y gobierno; pudiendo en todo caso solicitar el estudio o apoyo de sus Comités especializados para el ejercicio de sus funciones y toma de decisiones, Comités en los que eventualmente podrá delegar el ejercicio de determinadas funciones.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Reglamento Interno de la Junta Directiva regula los aspectos indicados en la recomendación, es vinculante para sus miembros, y se mantiene público a través del sitio Web de la Entidad.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

15.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 73 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva del Banco se haya compuesta por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes personales, debiendo cumplir con el número de renglones independientes previsto en la Ley.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Entidad identifica en la composición de la Junta a los miembros independientes, a los ejecutivos y a los patrimoniales. En relación con el particular, es preciso indicar que el artículo tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva establece la definición a partir de la cual la Entidad identifica y clasifica a los miembros de la Junta Directiva atendiendo a su origen.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>Para el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, la Entidad atiende a los criterios de competencia profesional, idoneidad y reconocida solvencia moral. Las facultades de nominación y designación de los miembros de la Junta Directiva están radicadas directamente en cabeza de la Asamblea General. En ese sentido, son los accionistas quienes adelantan previamente el respectivo análisis para la nominación de los candidatos a miembros de la Junta Directiva.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas

controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La Junta Directiva pone de presente a los accionistas los aspectos que considera relevantes o procedentes en relación con los perfiles de los miembros de la Junta Directiva. Sin embargo, no presenta un informe o recomendaciones formales a los accionistas en esta materia.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo de la Entidad en el numeral 7° de su artículo 3° dispone que este Órgano tiene a cargo la labor de proponer y revisar los criterios para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de idoneidad de los candidatos a miembro de la Junta Directiva que, entre otros, contemplan la ausencia de incompatibilidades e inhabilidades para ejercer el cargo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	10/11/2020 Corresponde a la fecha de aprobación a la actualización del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: No existe una disposición expresa en el Reglamento de la Junta Directiva que establezca que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad anterior a la realización de la Asamblea; no obstante, es un proceso que se surte con antelación a la celebración de la reunión.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El párrafo del artículo Tercero del Reglamento Interno de la Junta Directiva dispone que en la composición de la Junta Directiva los miembros independientes y patrimoniales siempre deberán representar la mayoría, respecto a los miembros ejecutivos.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, por lo menos dos de los cinco renglones que la integran, deben tener el carácter de independientes, lo que equivale al cuarenta por ciento (40%) de la composición de dicho Órgano Social.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece las funciones a cargo del Presidente de dicho Órgano Social. Sin embargo, no contempla la totalidad de aquellas contenidas en la medida 18.1.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.2. La normativa interna de la Sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Es la Asamblea General de Accionistas, el órgano encargado de determinar la remuneración de los miembros, la cual se desprenderá de diversos estudios técnicos y financieros del mercado en general a fin de establecer una suma apropiada que recompense las labores del Directorio. Sin embargo, no se prevé en los Reglamentos de la Sociedad una remuneración diferenciada para el Presidente de la Junta Directiva.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El numeral 5 del artículo Cuarenta y Tres de los Estatutos Sociales del Banco establece que es función de la Junta Directiva nombrar y remover libremente al Secretario de la Sociedad, señalar su remuneración y resolver sobre su renuncia y licencias. Adicionalmente, ninguna disposición estatutaria o reglamentaria limita la posibilidad del Secretario de la Junta Directiva de ser miembro de la misma.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
--

Fecha de Implementación	30/11/2010. Corresponde a la fecha de emisión original del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última actualización realizada al referido Reglamento.

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Junta Directiva del Banco constituyó al Comité de Gobierno Corporativo como un Órgano de apoyo a su gestión, que tiene como objetivo apoyar y asesorar a la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. en la definición, estructuración y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo, en concordancia con las buenas prácticas de gobierno, las estrategias de negocio, los criterios económicos, ambientales y sociales definidos, así como, con el objeto social del Banco. Se encuentra debidamente constituido y reglamentado al interior de la Entidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	10/11/2020. Corresponde a la fecha de aprobación del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo
Fechas de Modificación	

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>La totalidad de las funciones atribuibles de acuerdo con las recomendaciones al Comité de Nombramientos y Remuneraciones no se han asignado a los otros Comités existentes y/o a la Junta Directiva. Algunas de ellas son desplegadas por la Alta Dirección y/o por la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>No obstante, es pertinente señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales del Banco, son funciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad, señalarle sus remuneraciones, evaluar

su gestión y resolver sobre su renuncia y licencias. - Nombrar y remover libremente al Secretario de la Sociedad, señalarle su remuneración y resolver sobre su renuncia y licencias. - Nombrar y remover libremente a los directivos de las áreas encargadas del Sistema de Control Interno. - Nombrar y remover libremente a los directivos encargados de la gestión de riesgos. - Nombrar y remover libremente al Auditor Interno. - Designar a los ejecutivos de segundo nivel que puedan tener la calidad de administradores y/o representantes legales.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un reglamento interno de funcionamiento debidamente aprobado.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:
--

NO. Explique: El Comité de Auditoría está conformado por tres miembros de la Junta Directiva que tienen todos ellos el carácter de independientes. Adicionalmente, dicho Comité es presidido por un miembro independiente. Por su parte, el Comité de Riesgos se encuentra integrado por tres miembros de la Junta Directiva. A su turno, el Comité de Gobierno Corporativo está conformado por dos miembros de la Junta Directiva.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El artículo Décimo Séptimo del Reglamento Interno de la Junta Directiva dispone que los Comités constituidos por la Junta Directiva podrán solicitar a dicho órgano social el apoyo de la Alta Gerencia o la ayuda de expertos ajenos a los servicios de la Entidad en aquellas materias sometidas a su consideración, que por su especial complejidad o trascendencia así lo ameriten. De esta manera, en forma permanente los Comités de la Junta Directiva pueden acceder a los funcionarios de la Alta Gerencia para consultar temas que son de su competencia y/o conocimiento, o solicitar la ayuda de expertos.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Para la elección de los miembros que integran los respectivos Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, el conocimiento y la experiencia de los miembros que los integran en relación con la materia objeto de los mismos. Este aspecto se evidencia al revisar el perfil de los miembros de la Junta Directiva que hacen parte de los Comités.
NO. Explique:

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
--

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

18.13 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: De las reuniones de los Comités de la Junta Directiva se levantan las actas correspondientes, las cuales son remitidas a los miembros de la Junta Directiva que hacen parte de cada uno de los respectivos Comités para su correspondiente aprobación. Así mismo, las actas de los Comités están a disposición de todos los señores miembros de la Junta Directiva, pero no se remiten directamente a quienes no hacen parte de los Comités. De otra parte, las actas se ajustan a lo exigido en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>

<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>
--

Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	18/09/2018 corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.15 del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente del Comité de Auditoría asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando le sea requerido. A su turno, el artículo 14 del Reglamento del Comité de Auditoría establece que es función del Comité informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en los asuntos materia de su competencia. En línea con lo anterior, el Comité de Auditoría presenta anualmente a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, un Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Entidad. Así mismo, previo a la celebración de la Asamblea, el Comité de Auditoría presenta y somete a consideración de la Junta Directiva su Informe de Gestión, así como un pronunciamiento sobre los estados financieros de fin de ejercicio de la Entidad, incluido el Informe del Revisor Fiscal. De esta manera y a petición de cualquier accionista, el Comité de Auditoría presenta a la Asamblea General los Informes que le sean requeridos por ese máximo Órgano Social.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	3/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión del original del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización autorizada al Código de Gobierno Corporativo.

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

18.18 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>

En el Reglamento del Comité de Auditoría están documentadas las funciones señaladas en la recomendación 18.18.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	14/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Auditoría.
Fechas de Modificación	18/09/2018. Corresponde a la fecha de la última modificación del Reglamento del Comité de Auditoría.

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

18.19 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Banco no tiene establecido un Comité de Nombramientos y Retribuciones. Sin embargo, sí tiene establecido un Comité de Gobierno Corporativo, el cual vigila la observancia de las reglas de Gobierno, con el alcance que establece esta recomendación.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

18.20 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

<p>NO. Explique:</p> <p>El Banco no tiene establecido el mencionado Comité.</p>				
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha de Implementación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de Modificación</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de Implementación		Fechas de Modificación	
Fecha de Implementación				
Fechas de Modificación				

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>				
<p>NO. Explique:</p> <p>El Banco no tiene establecido el mencionado Comité.</p>				
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fecha de Implementación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fechas de Modificación</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de Implementación		Fechas de Modificación	
Fecha de Implementación				
Fechas de Modificación				

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>

--

Fecha de Implementación	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El Capítulo 2 del Reglamento del Comité de Riesgos desarrolla en términos generales las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida

SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo, este Órgano tiene como objetivo apoyar y asesorar a la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. en la definición, estructuración y supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo, en concordancia con las buenas prácticas de gobierno, las estrategias de negocio, los criterios económicos, ambientales y sociales definidos, así como, con el objeto social del Banco.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo del Reglamento Interno de la Junta Directiva, una vez al mes se debe celebrar una reunión ordinaria de dicho Órgano de la Administración, lo que garantiza la celebración de por lo menos doce (12) reuniones ordinarias por año. En todo caso, durante el período objeto de reporte se celebraron varias reuniones extraordinarias.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De conformidad con el numeral 3 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, es función de la Junta Directiva aprobar el plan estratégico y de negocio, los objetivos de gestión y el presupuesto anual de la Sociedad, así como dar seguimiento periódico a los mismos. De esta manera, la Junta Directiva efectúa seguimiento a la implementación y ejecución de la estrategia de la Sociedad, siendo preciso señalar que en varias reuniones celebradas durante el período objeto de reporte se revisaron temas asociados a la estrategia del Banco.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	24/08/2017. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3250, a través de la cual se reformaron los Estatutos sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a las funciones de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De conformidad con lo establecido en el artículo Sexto del Reglamento Interno de la Junta Directiva, dicho Órgano definirá el cronograma de las reuniones ordinarias que se desarrollarán a lo largo del año, el cual, en ningún caso impedirá que pueda reunirse tantas veces como lo estime necesario. Durante el periodo objeto de reporte el cronograma se definió desde el área Corporativa del Grupo Financiero del que hace parte el Banco.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: El Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo Sexto establece que la documentación e información que se tratará en cada reunión será remitida a los miembros de la Junta Directiva junto con la convocatoria, misma que se realizará con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario. No obstante, durante el año objeto de evaluación se celebraron varias reuniones extraordinarias (alcanzando incluso la celebración de una reunión semanal) lo cual imposibilitó el cumplimiento de esta medida que se encuentra incorporada en los documentos de Gobierno Corporativo del Banco.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Secretario de la Junta Directiva remite a los miembros que la integran, la información y documentación suministrada por los ejecutivos responsables de la gestión y presentación de la respectiva información. Sin embargo, la información no es revisada previamente por el Presidente de la Junta Directiva, sino por el Presidente de la Sociedad en conjunto con el equipo que integra la Alta Gerencia.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Presidente de la Sociedad prepara y somete a consideración previa del Presidente de la Junta Directiva y de los demás miembros de dicho Órgano, el Orden del Día que se tratará en la respectiva reunión, en razón a que es quien tiene acceso de primera mano a los asuntos, requerimientos, informes, etc., asociados al desarrollo de la gestión de administración de la Entidad. En todo caso, cualquier miembro de la Junta Directiva puede plantear previamente y/o en el desarrollo de la respectiva reunión, asuntos que estime deban ser tratados en el seno de la misma.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.

19.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

En el Informe de Gobierno Corporativo, documento publicado en la página web del Banco, se informa sobre el cumplimiento del requisito de quórum deliberatorio y decisorio de las reuniones de la Junta Directiva, precisando la asistencia a las reuniones de los renglones que integran dicho Órgano de la Administración. De igual manera esta información se encuentra contenida en el Informe Anual de Autoevaluación de la Junta Directiva que es presentado a la Asamblea General de Accionistas.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	07/04/2020: Fecha de aprobación del Informe de Gobierno Corporativo
Fechas de Modificación	

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece en su artículo Décimo Octavo que la Junta Directiva autoevaluará su gestión del período anterior, de manera previa a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la metodología que ella misma determine. Dicho Informe es presentado a la Asamblea General. No obstante, la autoevaluación no comprende la de sus miembros individualmente considerados, sino la del Órgano Colegiado como un todo.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece en su artículo Décimo Octavo que eventualmente la Junta Directiva podrá optar por alternar la técnica de su evaluación y/o la de sus Comités por una evaluación externa, realizada por expertos asesores independientes.	
--	--

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	08/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión original del Código de Gobierno Corporativo. 28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	05/06/2020. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al Código de Ética y Conducta 02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento. 10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización aprobada al Código de Gobierno Corporativo.

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
El Reglamento Interno de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo establecen diversos procedimientos para la gestión de los conflictos de interés según la naturaleza de los mismos, disponiendo que la Asamblea General de Accionistas será la instancia encargada de conocer de los mismos cuando las situaciones respectivas involucren a la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o se trate de situaciones irresolubles a juicio de la instancia que debe conocer la respectiva situación. En ese sentido, si bien no configura a priori una causal de renuncia obligatoria para el afectado, sí deja la decisión del asunto al máximo Órgano Social.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con la normativa interna, toda situación de conflicto de interés que involucre a miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Alta Gerencia y/u otros Administradores, debe ser informada a la Junta Directiva con la oportunidad debida. Adicionalmente, la Junta Directiva aprobó el documento “Declaración de Partes Vinculadas” que hace parte de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas, el cual ha sido utilizado por la Entidad a efectos de establecer las relaciones que mantengan los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales y Alta Gerencia y de las que eventualmente pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés. Con base en dicha información se levantó asimismo el Mapa de Partes Vinculadas.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
Fechas de Modificación	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: Esta información es considerada no pública y por ello no se divulga al público en general. Solo se presenta en el Informe de Gobierno Corporativo información relacionada con las operaciones celebradas con Partes Relacionadas de la Entidad que fueron sometidas a consideración de la Junta Directiva.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
Fechas de Modificación	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

22.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>La Política de Operaciones con Partes Vinculadas desarrolla la mayoría de los aspectos asociados a la valoración, aprobación y revelación de dichas operaciones conforme a la recomendación 22.2 El conocimiento y valoración de la transacción corresponde a la Junta Directiva y no al Comité de Auditoría.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>De conformidad con la Política de Operaciones con Partes Vinculadas aprobada por la Junta Directiva, no requerirán autorización las operaciones entre Partes Vinculadas que sean recurrentes y propias del giro ordinario del Banco, en los términos de la recomendación 22.3.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18/04/2018. Corresponde a la fecha de emisión original de la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.
Fechas de Modificación	27/09/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada la Política de Operaciones entre Partes Vinculadas.

Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:**NO. Explique:**

El Reglamento Interno de la Junta Directiva establece que la Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración de los miembros de la Junta. A su turno, el Código de Gobierno Corporativo dispone que la Asamblea General de Accionistas fijará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva en consideración al número y calidad de los integrantes, sus responsabilidades y el tiempo que les es requerido, de forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que el Banco espera de sus Directores. Por otra parte, las políticas de la Casa Matriz regulan lo relativo a la contratación de seguros por responsabilidad civil, entre otros aspectos. No obstante, a la fecha no está documentada una política específica de remuneración de la Junta Directiva.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: La remuneración a los miembros de la Junta Directiva no incorpora componentes variables vinculados a la buena marcha de la Sociedad, ni a los beneficios obtenidos por esta u otros indicadores de gestión al cierre del período evaluado.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Banco Pichincha S.A. es una sociedad cerrada y no cotiza en Bolsa. A su vez, los esquemas de retribución a los miembros de la Junta Directiva no involucran opciones sobre acciones.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, **la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Si bien no se tiene documentada la política, respecto de cada período la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos, en la medida en que en la reunión ordinaria anual la Asamblea establece un monto único y fijo de remuneración mensual para los miembros de la Junta Directiva por el desarrollo de su labor. Este aspecto se sustenta en la decisión contenida en esta materia en las Actas de la Asamblea.	
NO. Explique:	

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	07/04/2020: Fecha de celebración de la última Asamblea General de Accionistas.
Fechas de Modificación	

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

23.5 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En las notas a los Estados Financieros se revelan los valores cancelados a los miembros de la Junta Directiva por concepto de honorarios, información que es presentada a la Asamblea General de Accionistas para su autorización y posterior publicación en el sitio Web corporativo del Banco. No obstante, no cuentan con un nivel de desagregación y detalle.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

24.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: De conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo de la Entidad, la Junta Directiva es el máximo Órgano de Administración y tiene a su cargo la definición de las políticas generales y objetivos del Banco. Por su parte, el Presidente tiene como misión desarrollar el objeto social del Banco, ejercer su representación legal y trabajar en conjunto con la Junta Directiva en la definición de políticas orientadas al logro de las metas organizacionales.
NO. Explique:

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>La política de remuneración al Presidente de la Sociedad es establecida por la Matriz y accionistas mayoritarios vinculados al Grupo y no por la Junta Directiva.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Junta Directiva es el órgano responsable de que exista un sólido ambiente de control en la Sociedad. Los Estatutos Sociales del Banco establecen las funciones a cargo de la Junta Directiva asociadas a esta responsabilidad, las cuales incluyen la aprobación de políticas de control interno y la evaluación de su cumplimiento.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	23/12/2011. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 3982, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales, entre otros aspectos, en lo concerniente a las facultades de la Junta Directiva relacionadas con la recomendación.
Fechas de Modificación	08/05/2020. Escritura Pública número 983. Última modificación a los Estatutos Sociales de la Entidad.

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p> <p>No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
Los objetivos de la gestión de Riesgos del Banco incluyen los contemplados en la recomendación 26.1., los cuales se encuentran internamente documentados.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. La fecha corresponde a la última actualización realizada al Macroproceso Gestión de Riesgos.

26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
En el mapa del SARO de la Entidad se tienen incluidos los riesgos financieros y no financieros, además de contar con un tablero de indicadores que permite el monitoreo de los riesgos financieros y no financieros.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	Octubre de 2.010. La fecha establecida corresponde a la de la expedición del Manual Sistema de Administración
-------------------------	---

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los Manuales de los Sistemas de Administración de Riesgos del Banco, la Alta Gerencia es dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos de la Entidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	03/06/2008. Corresponde a la fecha de emisión original del Manual Sistema de Administración de Riesgo Operativo.
Fechas de Modificación	13/11/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al Manual SARO.

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La metodología definida en el Banco para cada uno de los riesgos financieros y no financieros incluye las políticas de administración de riesgos definidas por la Junta Directiva, las cuales incluyen a su vez políticas de delegación de riesgos. Las mencionadas políticas se encuentran contenidas en los diferentes Manuales de Administración de Riesgos de la Entidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	18/08/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al Reglamento SARO.

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: En el Banco existe la posición de Director de Riesgos homologable a la de CRO (Chief Risk Officer) y la misma reporta a la Matriz del Grupo Financiero Pichincha los asuntos que le son requeridos en la materia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	26/06/2015. Fecha en la cual se protocolizó la Escritura Pública 2782, a través de la cual se reformaron los Estatutos Sociales incorporando las Vicepresidencias / Direcciones en la estructura de la Entidad
Fechas de Modificación	23/12/2019. La fecha corresponde a la última fecha de actualización del organigrama de la Dirección de Riesgos.

	los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Banco tiene implementados mecanismos de reporte de información a la Alta Gerencia y a la Junta Directiva, los cuales permiten y sirven de soporte a la toma informada de decisiones y a la administración de riesgos y control. De esta manera, en la metodología definida por el Banco para la gestión de cada uno de los riesgos se describen las políticas referentes a los reportes a la Presidencia, al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

28.3. El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los mecanismos de comunicación y de reporte de información permiten que la Alta Gerencia involucre a los miembros de la misma y, en general, a los funcionarios de la Sociedad, en la gestión y control de los riesgos. En relación con el particular, es preciso indicar que a través de los documentos soporte de cada uno de los Sistemas de Administración de Riesgo y las capacitaciones periódicas que se realizan, los funcionarios conocen su rol frente a la gestión de riesgos.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

	30/11/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento del Comité de Riesgos.
Fecha de Implementación	

Fechas de Modificación	12/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.
------------------------	---

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

La Entidad cuenta con un medio para el reporte de eventos de riesgo operativo que pueden contemplar situaciones de fraude interno o externo, reportes que son manejados de forma confidencial. Adicionalmente, el Código de Ética y Conducta del Banco en su numeral 1.4. consagra canales de comunicación para que los funcionarios puedan informar o reportar de manera anónima las reales o potenciales violaciones al Código de Ética y Conducta, a las políticas del Banco, a las leyes y/o normas que gobiernan la realización de las actividades propias de su objeto social.

Los canales de comunicación dispuestos para la Línea Ética son: (i) la cuenta de correo linea.etica@pichincha.com.co; (ii) telefónicamente a la línea 3357371; o, (iii) a través del Director de Cumplimiento quien puede ser contactado de forma presencial o telefónica; y, (iv) La web corporativa del Banco <https://www.bancopichincha.com.co>, en el acceso a Nuestro Banco - Línea Ética.

De esta manera, el Banco puede conocer e investigar comportamientos ilegales, antiéticos o contrarios a la cultura de administración de riesgos y controles, y adicionalmente solucionar de forma oportuna cualquier situación anómala, y fortalecer sus procesos y controles para mitigar la ocurrencia de eventos que puedan tener impactos reputacionales, financieros o legales.

Adicional a lo anterior, el Banco tiene previsto en su subproceso de Conflicto de Intereses, un canal mediante el cual los colaboradores o proveedores que identifiquen una acción o comportamiento que infrinja los preceptos fijados por la Entidad en la materia, deberán reportarlo inmediatamente a través del vínculo de la página web del Banco: <https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/linea-etica>. Por su parte, los proveedores podrán reportar sus inquietudes, reclamos y/o denuncias a la Dirección Administrativa, área solicitante del bien y/o servicio y a la Auditoría Interna del Banco. En relación con el particular, cabe anotar que la Línea Ética guarda reserva tanto de la identidad del funcionario que reporta, como de la información presentada en la queja.

Los casos son conocidos y evaluados fundamentalmente por la Presidencia y algunos miembros de la Alta Gerencia. No se presenta un Informe permanente a la Junta Directiva en esta materia, sino que solo se escalan los asuntos que se estimen necesarios.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

29.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control. De esta manera, el Comité de Auditoría, por intermedio del área de Auditoría Interna del Banco y en desarrollo de su plan anual de trabajo, evalúa la Arquitectura de Control y emite un informe contentivo del resultado de dicha evaluación que es presentado a la Junta Directiva.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/03/2012. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Reglamento Interno de la Junta Directiva.
Fechas de Modificación	02/07/2019. Corresponde a la fecha de la última modificación aprobada al referido Reglamento.

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

29.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control si bien involucra a la Auditoría Interna y la gestión que ésta despliega, se apoya también en la labor de supervisión continua de los jefes o líderes de cada área o proceso, como parte habitual de su responsabilidad frente al control interno (Vicepresidentes, Directores y Gerentes, entre otros, dentro del ámbito de la competencia de cada cual). A su turno, la Auditoría Interna realiza evaluaciones periódicas puntuales, algunas de las cuales se efectúan en colaboración con la Revisoría Fiscal en las materias propias de su competencia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	28/02/2020: Fecha de la reunión de la Junta Directiva en la cual se presentaron los informes de la Auditoría Interna del Banco.
--------------------------------	---

Fechas de Modificación	
------------------------	--

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La Entidad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna debidamente aprobado por el Comité de Auditoría.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	30/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Estatuto de Auditoría Interna.
Fechas de Modificación	30/11/2017. La fecha establecida es de referencia según la última reforma integral al Estatuto de Auditoría Interna.

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: El Auditor Interno del Banco es elegido por la Junta Directiva y depende funcionalmente del Comité de Auditoría, órgano encargado de evaluar periódicamente su gestión. De esta manera, el Auditor Interno del Banco mantiene una relación de independencia respecto de la Alta Gerencia de la Sociedad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	30/04/2010. La fecha establecida es de referencia según los documentos internos del Banco relacionados con la vigencia del Estatuto de Auditoría Interna.
Fechas de Modificación	30/11/2017. La fecha establecida es de referencia según la última reforma integral al Estatuto de Auditoría Interna.

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>Los Estatutos Sociales del Banco establecen que el nombramiento y la remoción del responsable de Auditoría Interna es una responsabilidad de la Junta Directiva. Sin embargo, la información relacionada con su nombramiento y remoción no ha sido considerada pública, de allí que no se revele al mercado.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>El Revisor Fiscal de la Sociedad mantiene clara independencia respecto del Banco y del Grupo al que pertenece este último. Dicho aspecto fue declarado en el Informe de Estados Financieros de Fin de Ejercicio presentado por el Revisor Fiscal de la firma PwC Contadores y Auditores Ltda. a la Asamblea General de Accionistas, manifestando expresamente que se cumplió con los requerimientos éticos y de independencia establecidos en el Decreto 2420 de 2015.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	07/04/2020, Fecha en la que se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas en la que la Revisoría PwC presentó su Informe.
Fechas de Modificación	

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.

29.7 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: Los Estatutos Sociales del Banco regulan lo relativo a la mayoría decisoria requerida para la designación del Revisor Fiscal y su suplente, las incompatibilidades a ser consideradas, el periodo de designación y las condiciones para la remoción del cargo. No obstante, al pertenecer a un Grupo Financiero Ecuatoriano, por disposiciones legales de ese país, el Revisor Fiscal de la Matriz debe ser también el de sus filiales y subsidiarias, de allí que las políticas de designación del Revisor Fiscal se sujeten a lo reglado por la Matriz.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente: De conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 231 del Código Orgánico Monetario y Financiero de la República del Ecuador aplicable al Banco Pichincha C.A., Matriz del Banco en Colombia, el Revisor Fiscal puede ser contratado hasta por períodos anuales consecutivos de tres (3) años observando los criterios de alternabilidad y precios referenciales.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	07/04/2020. Fecha de la Asamblea en la cual se designó a PwC como firma de Revisoría Fiscal.
Fechas de Modificación	

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: No existe una política definida orientada a promover la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la Sociedad a la mitad de su período; sin embargo, tal rotación, así como la del equipo de trabajo suele producirse.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:

<p>NO. Explique: No es un asunto expresamente contenido en las regulaciones internas de la Entidad. Al respecto, el artículo 69 de los Estatutos Sociales señala lo siguiente: <i>“No podrá ser designado como Revisor Fiscal la persona natural o jurídica que haya recibido ingresos por parte de la Sociedad y/o sus vinculadas en un monto superior al 25% de sus últimos ingresos anuales. El Revisor Fiscal no podrá ser contratado para prestar servicios distintos a los de auditoría”.</i></p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

29.12. En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: La información relativa al monto de los honorarios pagados al Revisor Fiscal es incluida en los reportes trimestrales que son remitidos a la Superintendencia Financiera de Colombia en los formatos XBRL, mismos que son de público conocimiento y acceso. Sin embargo, en éstos no se detalla la proporción que los honorarios pagados representan dentro del total de los ingresos de la firma de Revisoría Fiscal relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El Banco tiene establecida la política "Cumplimiento Normatividad - Información de los Emisores de Valores", en la que se describen los responsables y la información que es publicada en la página web corporativa del Banco. Adicionalmente, el Manual de Políticas Contables contiene las políticas de revelación de información financiera. Sin embargo, el Banco no tiene establecida una política de revelación de información en los términos indicados en la recomendación 30.1.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI NO N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No resulta aplicable esta recomendación por cuanto Banco Pichincha no hace parte de los conglomerados financieros reconocidos como tales por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.**

31.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.15 del Código de Gobierno Corporativo, el Presidente del Comité de Auditoría asistirá a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas cuando le sea requerido. Si bien, esta no es una función expresamente atribuida al Presidente del Comité de Auditoría, el Reglamento del Comité de Auditoría dispone que, en el evento que el Informe del Revisor Fiscal contenga <i>salvedades</i> u opiniones desfavorables, el Comité de Auditoría deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, mismo que se dará a conocer a los accionistas y al mercado público, debiendo verificar que la Alta Gerencia tenga en consideración las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta de las observaciones incluidas en el Informe respectivo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	03/06/2008. La fecha establecida corresponde a la fecha de emisión del original del Código de Gobierno Corporativo.
Fechas de Modificación	10/11/2020. La fecha establecida corresponde a última actualización autorizada al Código de Gobierno Corporativo.

31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>A la fecha esta definición no está formalmente documentada. A su turno, de acuerdo con la información histórica que se posee, no se ha presentado ninguna situación de esta naturaleza, de manera que no se ha tenido que aplicar lo dispuesto en esta recomendación. No obstante, ante eventuales <i>salvedades</i> del Revisor Fiscal, en relación con las cuales la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, su posición será adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, de acuerdo con lo indicado en la Medida 31.2.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La información relativa a las operaciones con o entre Partes Vinculadas se incluye en las notas a los Estados Financieros de Fin de Ejercicio y la misma es publicada por la Entidad de acuerdo con la política de revelación de información financiera contenida en el Manual de Políticas Contables, presentando aquella que resulte necesaria para dar conocimiento de las transacciones que se realizan.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	31/12/2015. Fecha correspondiente a la emisión del documento original del Manual de Políticas Contables
Fechas de Modificación	13/06/2019. Corresponde a la última fecha de modificación aprobada al Manual de Políticas Contables.

Medida No. 32: Información a los mercados.

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique:</p> <p>No se tiene establecida una Política Integral de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva. No obstante, la Junta Directiva y el Comité de Auditoría, en lo de su competencia, procuran que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella considerada relevante para inversionistas y clientes. De otra parte, en lo que atañe específicamente a revelación de Información Financiera, es función del Comité de Auditoría "Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera y velar porque este se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios y que los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente para los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones". Esta función se desarrolla a través de su integración con el Revisor Fiscal.</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

32.4 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: Los documentos que sirven de soporte a información publicada por la Sociedad se encuentran generalmente dispuestos en la página Web de la Entidad en formato PDF, de fácil acceso, impresión y descarga.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	01/05/2017. La fecha establecida es de referencia y corresponde al período en el cual se efectuó el cambio del portal Web.
Fechas de Modificación	

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p>
<p>NO. Explique: No existe un informe específico explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control. No obstante, el Informe Anual de Gestión comprende información sobre la Gestión de Riesgos y el Control Interno del Banco.</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La Sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo que es avalado por el Comité de Auditoría y aprobado por la Junta Directiva. El respectivo informe se presenta a la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en la página Web de la Entidad, a través del siguiente link: https://www.bancopichincha.com.co/web/corporativo/atencion-inversionistas-y-accionistas</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	07/04/2020. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
Fechas de Modificación	

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>La información que se prepara en esta materia y se incluye en el referido Informe procura explicar la realidad del funcionamiento del Gobierno Corporativo de la Entidad.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	07/04/2020. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
Fechas de Modificación	

33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida SI NO N/A

<p>SI. Indique brevemente: La información contenida en el Informe de Gobierno Corporativo se estructuró de acuerdo con el esquema planteado en la recomendación 33.3 y comprende aquella que la Sociedad considera relevante y pública en esta materia.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	07/04/2020. Corresponde a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la cual se presentó el referido Informe.
Fechas de Modificación	